

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1956

} N° 13.087

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 323 de 7 de diciembre de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 324 de 7, 325, 326, 327, 328 y 329 de 13 diciembre de 1955, por los cuales se hace un ascenso y varios nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 129 de 24 de septiembre de 1955, por la cual se autoriza a un fiscal para que haga una defensa.

Resolución N° 130 de 5 de octubre de 1955, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 2132 de 24 de junio de 1954, por la cual se expide Carta de Naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 647 de 6 de diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 649 de 9 de diciembre de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 650 de 9 de diciembre de 1954, por el cual se cambia el nombre a una escuela.

Decreto N° 651 de 10 de diciembre de 1954, por el cual se fija periodo de labores a un instituto.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 224, 225, 226 y 227 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 196, 197, 198 y 199 de 26 de abril de 1955, por los cuales se conceden sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 4663 de 6 de abril de 1953, por el cual se reconocen y ordenan el pago de unas vacaciones proporcionales.

Resuelto N° 8554 de 6 de abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 113, 114, 115, 116 y 117 de 19 de marzo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 323
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Subteniente de la Guardia Nacional, recaído en el señor Darío Fernández, por mala conducta en el ejercicio de su cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 324
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sidia Guerra, Oficial de Décima Categoría en Cerro Punta, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular Antonia María Ayala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 325

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Nicolás Marquinez, se asciende a Telegrafista de Tercera Categoría, en reemplazo de Carmela de López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Clementina de Garrido, se nombra Telegrafista de Cuarta Categoría en reemplazo de Nicolás Marquinez, quien fue ascendido.

José M. Lastra, se nombra Telegrafista de Quinta Categoría en Las Lajas, (interino) en reemplazo de Clementina de Garrido, quien ocupa el cargo mientras dura la licencia de gravedad concedida a Ceferina Hurtado.

Felipe Lastra, se nombra Mensajero de Quinta Categoría, (interino) en Río Hato, en reemplazo de José M. Lastra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 326
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Herrera, Telefonista de Octava Categoría en Lídice, en reemplazo de Eneida Herrera de Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 327
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Isabel Alcedo, Estenografa de 3ª categoría en el Despacho del Médico Forense, en reemplazo de Arcelia D. de Quirós, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Arcelia D. de Quirós, Estenografa de 3ª categoría en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Isabel Alcedo, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 328
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento interino en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aurora de Villar, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, por el término de un mes de vacaciones concedidas al titular Guillermo M. Rivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 329
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Juana María B. de Bazán, Estenógrafa de Segunda Categoría, en la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 7 de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

AUTORIZASE A UN FISCAL PARA QUE HAGA UNA DEFENSA

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 129.—Panamá, 24 de septiembre de 1955.

El Fiscal Primero del Primer Distrito Judicial informó al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del oficio N° 55-361 de 15 de septiembre actual, que la firma de abogados "Hincapié y Morgan", representante del señor Luis de León Camargo ha propuesto demanda contra la Nación, para que ésta sea condenada a pagarle los perjuicios que en su concepto se le han causado con la inscripción indebida que se hizo en el Registro Público al transferir la finca N° 345, inscrita al folio 356 del Tomo 9 de la Propiedad, Provincia de Panamá, "libre de gravámenes", cuando en esa oficina se encontraba, para su inscripción, en fecha anterior a la escritura de venta, otra escritura que constituía gravámen hipotecario y anticrético sobre esa propiedad.

Por la razón expresada,

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y con base en el artículo 304 de la Ley 61 de 1946,

RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Primero Distrito Judicial, para que defienda los intereses de la Nación en la demanda instaurada contra ella por Luis de León Camargo, ante el Primer Tribunal Superior, y para que promueva los recursos pertinentes y aporte las pruebas que fueren necesarias. El Director General del Registro Público (Registrador de la Propiedad), le suministrará para este fin los informes y pruebas relativas a este caso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 130**

República de Panamá.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 130.—Panamá, 5 de octubre de 1955.

El licenciado Luis A. Carrasco M., Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda quince días de licencia con derecho a sueldo, a partir del 19 de septiembre de 1955, por enfermedad comprobada con certificado médico, con base en el Artículo 24 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, Luis A. Carrasco M., quince días de licencia con derecho a sueldo, a partir del diecinueve de septiembre de 1955, y llama a ejercer el cargo al Suplente, licenciado Hemógenes de la Rosa.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ELIGIO CRESPO V.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 2132**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2132.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El señor Inocencio Díaz González, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Inocencio Díaz González ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Díaz González nació en Borborás, Provincia de Orense, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-28969, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia cretificada por el Embajador de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español.

2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de la Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

e) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Díaz González para acogerse al Principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Inocencio Díaz González, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 647**

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Vilma T. Barragán.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 649

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Número 633, de
30 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 633, de 30 de noviembre de 1954, en el sentido de que el nombramiento que se hizo a favor de la señorita Alicia Jaén, Subalterna de 5ª Categoría, sea en la Biblioteca Nacional donde se produjo la vacante, y no en la Imprenta Nacional como se hizo constar en el mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CAMBIASE EL NOMBRE DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 650

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se le cambia el nombre a una escuela
en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de Padres de Familia de la escuela
de Vino Tinto, de la Provincia Escolar de Colón,

ha solicitado al Ministerio de Educación que se designe dicha escuela con el nombre de Orondaste L. Martínez;

Que es deber del Estado honrar la memoria de sus hijos ilustres,

DECRETA:

Artículo único: Designase a la escuela de Vino Tinto de la Provincia Escolar de Colón, con el nombre de escuela "Orondaste L. Martínez".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**FIJASE PERIODO DE LABORES
A UN INSTITUTO**

DECRETO NUMERO 651

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se fija el período de labores del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para el período lectivo de 1955 y se nombra y señala sueldo a su personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", se inicia el 7 de febrero y termina el 25 de marzo de 1955.

Artículo segundo: Nómbrase a los siguientes profesores para el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por el período lectivo de 1955.

María Z. de Becerra, Ana María Nelson, Luis O. Miranda, Simón Quirós G., Germán S. Guerrero, Pío Zambrano, Luis R. Salvat, Generoso Emiliani, Rosa América Morales de Vásquez, Matilde Gómez C., José Santos Puga, Isaías García, Yolanda Madrigales, Zoraida Brandao, Jorge Luis Olivardia, María de la Paz Urriola, Alicia Meléndez, Susana Aguilar, Misael Domínguez, Clemencia Díaz, Rosina Batista, Judith Batista, Silvio Meléndez, Cecilia Osorio, Federico Carcheri, Dora McKay de González, Aminta Araúz, Fernando Saavedra, Damián Carles Berta Julia Pedreschi, Alfredo Sousa Lenox.

Artículo tercero: Los profesores anteriormente nombrado deben asistir a los Seminarios, organizados por el Ministerio de Educación, que se llevarán a efecto en la semana inmediatamente anterior a la iniciación del Curso de Verano.

Parágrafo: Se declarará insubsistente el nombramiento recaído en el profesor que no participe de manera satisfactoria en estos Seminarios.

Artículo cuarto: Para los efectos de la Ley de Sueldos las personas arriba nombradas se considerarán Jefes de Dirección de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/.200.00.

Artículo quinto: Para los efectos fiscales, estos nombramientos durarán un mes y un cuarto y comenzarán a regir a partir del 7 de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 224

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
224.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 54 de 7 de enero del presente año, la Resolución N° 248 de 5 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Ligia Herrera, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Ligia Herrera, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
225.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6382 de 11 de diciembre de 1954, la Resolución N° 189 de 9 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Evangelina Dimas de García, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su so-

licitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de 7 años.

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Evangelina Dimas de García, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Cerro Viento, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
226.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6866 de 30 de diciembre de 1954, la Resolución N° 240 de 30 de diciembre por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Otilia Sobrino ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Otilia Sobrino, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
227.—Panamá, mayo 31 de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 76 de 11 de enero del presente año, la Resolución N° 253 de 11 de los corrien-

tes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra América R. de Muñoz ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora América R. de Muñoz, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 196.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bernardo Arias y Suárez, Avicultor en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de marzo de 1954 al 15 de febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de abril del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Arias y Suárez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 197

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 197.—Panamá, 26 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cristobalina Olivarren, Inspectora Técnica de 3ª Categoría en el Depto. de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido (del 16 de octubre de 1952 al 15 de agosto de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de mayo de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Olivarren, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a su vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 198

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 198.—Panamá, 26 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Salazar, Portero de 1ª Categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones a que tengo derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido (del 1º de junio de 1954 al 30 de abril de 1955).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de mayo de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Salazar, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º del 6 de abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936 que a su vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 199.—Panamá, 26 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Calderón, Oficial de 2ª Categoría en la División de Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de noviembre de 1953 al 30 de septiembre de 1954).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de mayo de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Calderón, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGO DE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 8553

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8553.—Panamá, 6 de abril de 1955.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Mario Paz M., ex-carpintero B/. 68.00, equivalente a 22 días (desde la 1ª quincena de marzo de 1952 a la 1ª quincena de enero de 1953).

Octavio Vergara, ex-carpintero B/. 58.24, equivalente a 13 días (desde la 2ª quincena de febrero a la 1ª quincena de noviembre de 1952).

Isabel Antonio González, ex-pintor B/. 32.40,

equivalente a 9 días (desde la 1ª quincena de septiembre a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Nicolás Aparicio, ex-carpintero B/. 77.76, equivalente a 18 días (desde la 1ª quincena de marzo a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Francisco Franco Garrido, ex-albañil, B/. 82.08, equivalente a 19 días (desde la 2ª quincena de abril a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Juan B. Guerra, ex-capataz B/. 128.00, equivalente a 20 días (desde la 1ª quincena de marzo a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Rafael Toala, ex-pintor B/. 56.00, equivalente a 14 días (desde la 2ª quincena de abril a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8554

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8554.—Panamá, 6 de abril de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Pablo Granado, plomero B/. 72.80, equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de noviembre de 1951 a la 1ª quincena de octubre de 1952).

Ismael Araúz, carpintero B/. 114.40, equivalente a 25 días (desde la 2ª quincena de marzo de 1952 a la 1ª quincena de febrero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 113

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, así:

Hermes Medina, Peón de Segunda Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en reemplazo de Constantino Rivera, quien renunció, a partir del 1º de abril de 1955.

David Cardoze, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueductos, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Pedro Angulo, Mecánico de 3ª Categoría, (Inspector de Medidores) en la Sub-Dirección de Acueductos, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 114

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ramón A. Jaén, Peón Subalterno de 2ª Categoría, en la Oficina de Mantenimiento y Drenaje (Antón), en reemplazo de Laureano Aguilar, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 115

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Liboria Rivera, Enfermera Jefe, en el Hospital Psiquiátrico Nacional, en reemplazo de Celedonia Cano de Bare, quien fué jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 116

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Dra. Lucía del Carmen de León, Médico Interno de Segunda Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Dra. Hilma Quirós Q. de Moncayo, Médico Interno de Segunda Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Mariano Lamela Jr. Carrillo, Médico Interno de Segunda Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de abril y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Dra. Cecilia de las Mercedes Lamela Carrillo, Médico Interno de Segunda Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Dra. Dorothy Louise Wilson Hanson, Médico Interno de Segunda Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de abril de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Unidad Móvil de David (Chiriquí)

Angela Tejada de Burgos, Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de Virginia González quien renunció, a partir del 15 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1134 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 117

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:
Amparo Santiago, Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de

Xenia H. de Alcibar quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Xenia H. de Alcibar, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Antonia S. de Arguello quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Antonia S. de Arguello, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Aminta Tack quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Aminta Tack, Enfermera Jefe en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Magnolia de Jackson quien fué jubilada, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Aura de Vásquez, Enfermera Superiora de 3ª Categoría, en reemplazo de Maria de la C. Moreno quien fué jubilada, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Lilia de Ayala, Enfermera de 1ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de David, en reemplazo de Clementina Arboleda, quien fué jubilada, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1125 del Presupuesto Vigente.

Juana de Queris, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Abigail Hayams, quien fué jubilada, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Natividad de Sánchez, Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Virginia de Huertas, quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Urania Martínez, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Maria Luisa Ayala de Ríos, quien fué jubilada, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Mercedes Samaniego, Enfermera Jefe del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Baudilia Medina, quien fué jubilada, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Andrea de Ospina, Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Juana R. de Tejada, quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Juana R. de Tejada, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Urania Martínez, quien fué ascendida, a partir del 18 de marzo de 1955 y se imputa el Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Virginia R. de Huertas, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Juana de Queris, quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Mercedes Aguirre de Díaz, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Magdalena P. Vda. de Bergantiño, quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955

y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Magdalena P. Vda. de Bergantiño, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Mercedes Samaniego, quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Virginia de Tejada, Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Mercedes Aguirre de Díaz, quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Carmen Harrison, Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Amparo Santiago, quien fué ascendida, a partir del 16 de marzo de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez,

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día de hoy en el juicio ejecutivo —hipotecario— seguido por la sociedad denominada "Mario Galindo y Cia., S. A." contra Manuel Esteban Galván de la Rosa o Uriah Roy Johnson, se ha señalado el día doce (12) de noviembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe:

"Finca número 14.852, inscrita al folio 424 del Tomo 392 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 896 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide 41 metros y limita con lote de Buray Banswell Shephens, y veinte (20) metros, limitando con finca de Giovanni Ianini; por el Sur, mide cincuenta y ocho (58) metros con cincuenta (50) centímetros, limitando con lote de Steadman Legore y Sylvia Legore; por el Este, mide quince (15) metros, limitando con terreno de Marcelina de León; y por el Oeste mide quince (15) metros, limitando con calle dentro de la finca de Giovanni Ianini".

Servirá de base para el remate la suma de Tres Mil Quinientos Balboas (B. 3.500.00); y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad de la base del remate, se hará nueva subasta sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo remate y en ella podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 19 de octubre de 1956.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito de Panamá.

Liq. 28142
(Única publicación)

EDICTO Nº 174

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor Adegundo Medina, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 2 Hts. 160 m2. (dos hectáreas con ciento sesenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Elvira Bravo de Chevalier, Jorge Hassán y Gregorio Castro; Sur, Quebrada Batista; Este, Jorge Hassán; Oeste, Quebrada Batista y Elvira Bravo de Chevalier.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22318

(Única publicación)

EDICTO Nº 207

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Ismael Boyd, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 38 Hts. 7.200 m2. (treinta y ocho hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Honda y terrenos nacionales; Sur, Enrique Ismael Boyd y Pedro Becerra; Este, Quebrada Honda y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22319

(Única publicación)

EDICTO Nº 148

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Erasmo Sánchez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 1.804 m2. (mil ochocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste, carretera de San Carlos a La Ermita; Suroeste, tierras nacionales, Callejón; Sureste, Gregorio Navas; Noroeste, tierras nacionales, ocupadas por Dora Espinosa.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 24090

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el doctor Luis Auxibio Puyol Z., en su propio nombre y a nombre de sus menores hijos Luis Auxibio Puyol Jr., Lesbia Rebeca y Amalia Graciela Puyol, ha solicitado a esta Administración de Tierras, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo de esta Provincia, con una capacidad superficial de doce hectáreas con 2320 metros cuadrados, alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, terrenos de Mercedes Egea; por el Sur, terrenos del Doctor Ernesto C. Bynoe, por el Este terrenos de José María Gutiérrez y por el Oeste carretera a María Chiquita.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita, lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, ... del mes de septiembre de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

Liq. 48346

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que David George Cardoze, en su carácter de Presidente y representante legal de la firma "CARDOZE & LINDO, S. A.", ha solicitado al Tribunal la anulación de los cheques de gerencia números 47899 girado el 7 de noviembre de 1955, a favor de la Intendencia General de la Guardia Nacional; y 48944 girado a favor del Tesoro Nacional, el 12 de diciembre de 1955, cada uno por la suma de ciento sesenta y seis balboas con cuarenta centésimos (B/166.40).

Que se ordene la reposición de los mencionados cheques.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Eduardo Ferguson M.

Liq. 24210

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José de la Cruz Guevara, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto Nº 675. — David, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta de sucesión testamentaria de José de la Cruz

Guevara desde el 11 de junio de 1949, fecha de la defunción:

Herederos conforme al testamento, a Pedro Dimas Guevara, Rubén Darío Guevara, Nilda Aurora Guevara, Olga María Guevara de Navarro, Graciela Guevara, Pablo Guevara Vega y Eda María Guevara de Castillo;

Legatarios a Nilda Aurora Guevara, Olga, Amado y Milciades Castillo; y

Albaceas a Pedro Guevara y Pablo Guevara Vega en primer y segundo término respectivamente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito. — Guillermo Morrison, Secretario".

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 30 de agosto de 1956.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

Liq. 45403

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada doña Elida Cantera viuda de Brid, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Elida Cantera viuda de Brid, desde el día siete de agosto de 1956, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su única heredera, sin perjuicio de terceros, la señorita Leda María Brid Cantera, conocida también como Leda Isabel Brid Cantera, en su condición de hija de la causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1061 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. —Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo, a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Byne.

Liq. 25022

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Arabela Huerta de Richard, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, septiembre once de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opi-

nión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Arabela Huertas de Richard, desde el día diez y siete de enero pasado (1956), fecha de su defunción;

2º Que es su heredero, sin perjuicios de terceros en su condición de hijo, Roberto Richard Huertas; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

Liq. 25063

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Caballero ha solicitado por compra a la Nación, un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cincuenta y cinco hectáreas (55 Hts.) con 6500 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente: Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 16 de julio de 1956.

El Gobernador-Segundo Suplente, Administrador Provincial de Tierras,

El Oficial de Tierras,

RAMON MENDEZ.

Genaro Carrillo.

Liq. 17282

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Albert Robinson Belford, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que esta abierta la sucesión testamentaria del señor Alber Robinson Belford, desde el 15 de abril de 1955, fecha de su defunción. b) Que es su heredera testamentaria sin perjuicio de terceros, la señora Matilde Sarah Shaw de Robinson, esposa del causante; c) Que es albacea de la sucesión la mencionada señora y Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en la testamentario todas las personas que tengan algún interés en ella y b) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Désele conocimiento de la presente sucesión al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho

en el juicio todas las personas que crean tener interés en él.

Panamá, 18 de septiembre de 1956.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

Liq. 25204

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Aguilar, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de La Pintada, con cédula de identidad personal N° 47-44463, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno Nacional, situado en La Venta, Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Francisco Herrera; Sur, camino de herradura de La Pintada a La Venta; Este, terrenos de Josefa Vega y Oeste, terrenos de Alcides Castillo y Río Coclé, con una extensión superficial de catorce hectáreas, seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados (14 Hts. 6.240 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial. Fijado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 44830

(Única publicación)

EDICTO N° 80-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador de Tierras y Bosques, (Decreto Ejecutivo N° 182 de 4 de Septiembre de 1956),

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Tribaldos Jr., portador de la cédula de identidad personal número 19-1835, en su carácter de Presidente y representante legal de la Constructora Chiricana, S. A., por medio de su apoderado especial, Licenciado Félix Abadía A., solicita que se le adjudique a dicha compañía, un globo de terreno ubicado en Los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de tres hectáreas y nueve mil trescientos ocho metros cuadrados (3 Hts. y 9.308 m².) con los siguientes linderos: Norte, con carretera nacional; Sur, con Abel Carrasco; Este, Abel Carrasco; y Oeste, con Eduardo Carrasco.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega por igual término. El interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

Liq. 45426

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Molina, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la ad-

judicación a título de compra de un globo terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintuna hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (21 Hects. 1750 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Pablo Rivera y Arcadio González;

Este, Arcadio González; y

Oeste, camino, terrenos nacionales y Pablo Rivera.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Dalys R. de Medina.

Liq. 22312

(Única publicación)

EDICTO N° 229

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Moreno, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 27 Hts. 7.000 m². (veintisiete hectáreas con siete mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, José del Carmen Lasso; Sur, Faustino Moreno; Este, Armando Gil; Oeste, Sebastián Martínez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 24264

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Ad-hoc del Juzgado Ejecutor de la Provincia de Coclé, (Distrito de Penonomé), por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), entre las ocho de la mañana (8.00 a. m.) y cinco de la tarde (5.00 p. m.) para que tenga lugar el remate de la finca número mil doscientos cuarenta y uno (1241), de propiedad del señor Anselmo Hernández, o de sus herederos legales señores: Clodomira, Martina, Mauricio y Gregoria Hernández, hijos; Ursina, Porfirio Simeón, Clamencia y Claudio Hernández Arias, nietos, contra quienes se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto sobre inmuebles.

Finca número mil doscientos cuarenta y uno (1241), inscrita al Folio ciento sesenta y cuatro (164) del Tomo ciento sesenta y siete (167), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "Agua Blanca", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y predio de Griselda Valderrama; Sur, camino público y predio de Manuel Riquelme; Este, quebrada de "El Barrero" y Oeste, camino público y terreno libre.

Capacidad Superficial: Treinta y ocho hectáreas con 1.355 m²).

Valor de la Finca dos mil cuatrocientos Balboas (B/. 2.400.00).

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor mencionado que es el que tiene esta finca en el Catastro de la Propiedad.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana (8.00 a. m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p. m.), y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Penonomé, octubre cinco (5) de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

La Secretaria Ad-hoc.,

Raquel A. de Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. Eugenia Arnaez de Araúz, panameña, mayor de edad, casada, empleada pública, con residencia en la ciudad de Penonomé y cedulada con el N° 6124, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, situado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Jorge Araúz y Nicolasa Quijada; Sur, terrenos de los herederos de René Layrín y Río San José y Quebrada sin nombre; Este, terrenos libres y terrenos de Modesto Jaén y Oeste, Quebrada Los Pavos y terrenos de Jorge Araúz, con una superficie de setenta y dos hectáreas, tres mil setecientos doce metros cuadrados (72 Hts. 3.712 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 44835

(Única publicación)

EDICTO N° 210

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Robles, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 8 Hts. 700 m2. (ocho hectáreas con setecientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Avelino Rosas; Este, Río Caño Quebrado; Oeste, camino de La Chorrera a Pueblo Nuevo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

Liq. 22302

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a la señora Evarista Betegon de Breaby, mayor de edad, panameña y de paradero actual desconocido, a fin de que contados treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, concurrir al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado su esposo Claudius A. Breaby.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se pongan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

Liq. 25035

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memoria de fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Luis Antonio Durán, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "La Requinta", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de Cuarenta y Ocho Hectáreas con Dos Mil Seiscientos Metros Cuadrados (48 Hectáreas 2600 M2) alindado así: Norte, tierras libres y camino de Pan de Azúcar; Sur, tierras libres; Este, camino de Los Pozos a Chorrerita y a Pan de Azúcar y Oeste, terreno de Pablo Avila.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 7 de septiembre de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

Liq. 27526

(Primera Publicación)

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Martinelli, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de Soná, con cédula de identidad personal N° 61-1213, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Coca", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con una superficie de Ciento Sesenta y Seis Hectáreas con Siete Mil Seiscientos Metros Cuadrados (166 Hts. con 7600 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Enrique Martinelli y terreno medido por Clemente Serrano;

Sur, terrenos nacionales y playas nacionales;

Este, playas nacionales y parte del terreno medido por Clemente Serrano;

Oeste, propiedad de Enrique Martinelli, y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

A. MURILLO H.
Srio. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjurjo.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srio. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjurjo.

Liq. 5958

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 196

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Augusto Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y cedulado bajo el número 55-4817, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "Seguidule Arriba", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, que tiene una superficie de Diecinueve Hectáreas con Tres Mil Seiscientos cincuenta y siete Metros Cuadrados (19 Hts. 3657 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Alto de La Huaca en terrenos nacionales;
Sur, Un camino que conduce a Las Palmas y terrenos nacionales cruzando la quebrada Cantillo y un caminito usado para entrar al terreno por el mismo interesado Augusto Sánchez y cruzando también una quebradita sin nombre;

Este, Terrenos nacionales cruzando un camino que conduce a Las Palmas, y

Oeste, Terrenos nacionales cruzando el río Seguidul hasta llegar al vértice 9 que queda en una colina o cerro poco elevado.

En cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de septiembre de 1955.

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

El Secretario,

Liq. 5947

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 250

El Gobernador de la Provincia - Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Batista, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Quebrada de Piedra N° 1, de una superficie de Setenta y nueve hectáreas con Cuatro Mil Metros Cuadrados (79 Hts. 4.000 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno del mismo Jacinto Batista denominada "Quebrada de Piedra N° 2";

Sur, Sucesores de Francisco Arias Paredes y tierras nacionales;

Este, Terrenos nacionales y Quebrada de Piedra N° 2; y

Oeste, Ambrosio Batista y sucesores de Francisco Arias Paredes.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital

de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de agosto de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 25297

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustin, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra John Agustin por jurisdicción. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) V. de Gracia. (Fdo.) P. Fernández Parrilla. (Fdo.) Darío González. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que identifiquen o indiquen el paradero de John Agustin, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de John Agustin o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 3 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

J. D. Castillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Y siendo ello así, lo indicado se confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada dictada contra Baldomera Rodríguez, y así lo hace el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. (Fdo.) P. Fernández P. (Fdo.) D. González. (Fdo.) J. D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Baldomera Bonilla, so pena de ser juzgados por el delito por el cual se la acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de Baldomera Bonilla o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 136

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Máximo Herrera, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Máximo Herrera, de generales desconocidas en los autos, a ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso. Derecho: artículos 17, 18, 37 y artículo 352, ordinal 1) del Código Penal y Artículos 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Rubén D. Conte. (Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Máximo Herrera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Máximo Herrera o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 4 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Jorge Dimas Moreno, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, natural de este Distrito, vecino del Distrito de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá, no se le conoce paradero o dirección donde vive, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34-6717, para que en el término de doce días más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de proceder de segunda instancia en el juicio criminal que se le sigue por lesiones personales, cuyo auto en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero treinta de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:...

Así, estando debidamente fundado el enjuiciamiento recurrido, lo aprueba el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) Gerardo A. de León. (Fdo.) Melquiades Vázquez S., Secretario".

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave, y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado Jorge Dimas Moreno, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días, y copia del mismo se remite al Director

de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la Ley.

Dado en Los Santos, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez Municipal,

TOMAS VASQUEZ P.

El Secretario,

José M. Acevedo G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, oficios domésticos portadora de la cédula de identidad personal número 47-87542 y residente en San Francisco de La Caleta N° 29, para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido el veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintidos de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CON LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA contra Matilde Pitti, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-87542, panameña y residente en San Francisco de La Caleta N° 29, por el delito genérico de lesiones, ilícito comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y se le concede tres días de término para que formalice nueva fianza con cualquiera de las garantías que exige el artículo 2101 del Código Judicial, reformado por la Ley 22 de 1954, ya que la constituida, ante el Corregidor Especial de este Distrito es de carácter personal. La cuantía de dicho beneficio ex-carcelario se fija en ciento cincuenta (B/.150.00).

Comparezca la acusada para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa. Las partes disponen de cinco días comunes para aducir prueba si lo consideran necesario a los intereses que representan.

Se señala el catorce de septiembre próximo a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de derecho: Artículo 2157 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera. Secretario".

Se advierte a la encartada Matilde Pitti, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Para notificar a la encartada Matilde Pitti, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 140

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Solís, de generales desconoci-

das, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Orlando Solís, de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y ocho meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se exita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Solís, so pena de ser juzgado por el delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Orlando Solís o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Domingo Palomeque, colombiano, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Seducción la parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, mayo siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por las anteriores razones el Tribunal, oído el concepto del Agente del Ministerio Público, en su Vista No 20, de 16 de marzo de 1953, leída a fojas 60 y 61, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, por el delito de seducción a Domingo Palomeque, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana de esta Jurisdicción territorial, a sufrir la pena de un año de reclusión al tenor del Artículo 283 del Código Penal, debido a su buena conducta anterior, y a la indemnización de que trata el Artículo 36, el cual cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho al descuento del tiempo que estuvo detenido preventivamente en la Cárcel de El Real, a contar del cinco de enero de 1953 al 7 de abril inclusive, en que el Juzgado ordenó su libertad y viene gozando sin saberse su paradero.

En vista de lo anterior ordénase la captura inmediata del reo al Teniente Jefe de la Guardia Nacional de la Sección 9ª de esta Provincia y mantenga preso en la cárcel pública de esta cabecera hasta que reciba nuevas órdenes.

Notifíquese y consúltase si no fuere apelada.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizález E."

Se advierte al reo Domingo Palomeque que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. CARRION.

Félix Cañizález E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita al procesado del delito de Hurto, Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, soltero, panameño, jornalero, de 21 años de edad, natural de Dos Ríos, del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra al Tribunal a recibir personal notificación, del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Asunto Penal. Sentencia. Puerto Armuelles, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo en parte con la opinión del representante de la Vindicta Pública y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, de veintium año de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos, Distrito de Dolega, residente en el barrio de la playa de esta población y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena corporal de dos años y siete meses de reclusión, donde diga el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales que ha estado detenido preventivamente o sean veinte días. Como el reo aun se encuentra ausente, emplácese de acuerdo con los artículos 2349 y 2338 del Código Judicial.—Regístrese, notifíquese y consúltase. El Juez (fdo.) José María Cedeño.—El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C."

También se ha dictado otra providencia en el tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis. Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. Conforme lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, (fdo.) Dora Goff.—Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de no presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista. A los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les recuerda en el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices o cooperadores del delito por el cual se le juzga. Las autoridades judiciales y administrativas deben capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Para que sirva de formal notificación el presente Edicto se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las tres de la tarde del día diez y nueve (19) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956). Copia del mismo Edicto se remite al director de la Gaceta Oficial, órgano publicatorio.

El Juez,

El Secretario,

DORA GOFF.

(Quinta publicación)

Fernando Julio Valdés A.